

ACTA REUNIÓN 1° REUNIÓN COMITÉ AMPLIADO PROCESO DE REVISIÓN DS 609/98

Tema: COMITÉ AMPLIADO, PROCESO DE REVISIÓN DS 609/98

Fecha: 06 de septiembre 2011

Lugar: MMA, piso 6.

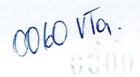
Horario: 15:00 hrs a las 18:00 hrs.

LISTA DE ASISTENCIA		
NOMBRE	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Marianne Hermanns	ASIPES	marianne.hermanns@gmail.com
Mario Pizarro	ANDESS	mpizarro@aguasandinas.cl
Patricio Herrada	ANDESS	pherrada@andess.cl
Isel Cortés	CENMA	icortes@cenma.cl
Juan Carlos Ríos B.	CITUC PUC	iriosb@uc.cl
Mariela Arévalo	MMA/DAH	marevalo@mma.gob.cl
Scarlett Roncero	INN SEE SEE SEE SEE	Scarlett.roncero@inn.cl
Claudia Galleguillos	MMA/DAH	cgalleguillos@mma.gob.cl

INASISTENTES
SOFOFA
CCHC
BIORIO
Universidad de Chile
Universidad de Concepción (justifica inasistencia)
Universidad de Antofagasta (justifica inasistencia)
Universidad Austral
Fundación Terram
Greenpeace
Oceana
AIDIS Chile (Justifica inasistencia)
Asociación Nacional de Municipalidades
Supermercados de Chile A.G.
Sociedad Nacional de Pesca

TABLA DE LA REUNION

- Bienvenida e introducción al proceso de revisión
- Análisis general de la norma



- Propuestas para proceso de revisión
- Acuerdos

1.- BIENVENIDA

 MMA/DAH¹: Mariela Arévalo, Jefa del Departamento de Asuntos Hídricos, da la bienvenida a los asistentes y realiza pequeña introducción respecto al proceso de revisión del DS609, donde destaca que una vez iniciada la norma, se trabajará con el Comité Operativo y el Comité Ampliado para la elaboración del anteproyecto.

2.- ANALISIS GENERAL DE LA NORMA

 MMA/DAH: Claudia Galleguillos, profesional del Departamento de Asuntos Hídricos, División de Política y Regulación Ambiental, realiza presentación de análisis previo al proceso de revisión. (Se adjunta presentación que forma parte integrante de la presente acta)

CONSULTAS Y COMENTARIOS:

- ANDESS: Para el caso del DS609, el organismo fiscalizador son las sanitarias y la SISS supervigila la norma. Consulta ¿Este proceso definirá la competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente?.
- MMA/DAH: Los procesos no perderán la continuidad y se irán adaptando a la nueva institucionalidad ambiental.
- ANDESS: Solicita revisar la diapositiva N°8 de la presentación, ya que aparentemente hay un error.
- CGC/DAH: Se revisarán los datos con los cuales se construyeron los gráficos, los cuales fueron obtenidos del estudio de la SISS denominado "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado: DS MOP N°609, análisis de parámetros y nivel de cumplimiento", desarrollado por LGS Integral, el cual forma parte del expediente público.
- ANDESS: Menciona que hace un tiempo atrás, los incumplimientos al DS609 se cargaban a las sanitarias. Ahora existe el problema que la sanitaria no tienen suficientes atribuciones para ingresar a fiscalizar un establecimiento industrial y es la SISS la que debe aportar con los procesos sancionatorios. La única herramienta que se tiene en estos casos es el artículo 45 del D.F.L. N°382/88.
- ASIPES: Respecto al Código CIIU, solicita que este permanezca en la norma, ya que le entrega mayor certeza al Establecimiento Industrial y a las sanitarias respecto a los parámetros que serán controlados.
- ANDESS: Considera que es la SISS quienes deben actualizar el código CIIU.
- CGC/DAH: Unos de los problemas detectados en la norma es la clasificación del establecimiento industrial bajo el código CIIU actual. Se conversará con la SISS (Superintendencia de Servicios Sanitarios) y la SMA (Superintendencia del Medio Ambiente) en el marco del Comité Operativo para evaluar la factibilidad técnica y jurídica de actualizar el código CIIU y de mantenerlo en la norma.
- ANDESS(ANDINA): Menciona que los autocontroles no tienen mucha validez para el cumplimiento de la norma, una de las razones es que muchos establecimientos industriales aplican la dilución antes de tomar la muestra, entre otros.
- ANDESS: Los problemas que presentan las redes de alcantarillado se pueden fácilmente

¹ Ministerio del Medio Ambiente, Departamento de Asuntos Hídricos (División Política y Regulación Ambiental. correlacionar con las descargas de las fuentes puntuales que se encuentran en el sector, sin embargo, hoy en día no es posible consignar esto como medio de prueba para el proceso de sanción.

- ASIPES: Menciona que un tema importante de considerar en el proceso de revisión son los contratos que realizan algunos El (Establecimientos Industriales) con la empresa sanitaria, para poder descargar mayor cantidad de DBO5, SST, N-amoniacal y P.
- CGC/DAH: La información de los contratos que realiza el El es relevante para contar con datos de cargas contaminante, caudales y otros datos necesarios para las posteriores revisiones de norma y para elaboración de los Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES).
- ANDESS: Mencionan que los contratos de las empresas sanitarias son de pleno conocimiento de la SISS. Consideran que los contratos sólo aportarán información desde el punto de vista de la carga.
- ASIPES: Las empresas que poseen contratos con las sanitarias están más controladas, por lo tanto, considera que la fiscalización se debiera centrar en las empresas no controladas.
- ANDESS: Menciona que las situaciones de emergencia que pueden presentarse por descargas al sistema de alcantarillado, debieran exigirse la toma de muestras puntuales, sin embargo, la SISS no reconoce estas muestras.
- CGC/DAH: En el proceso de modificación del DS90 se establecieron ciertos parámetros con muestras puntuales. Lo mismo debiera suceder en el DS609. Se evaluará la homologación.
- CENMA: Menciona que los camiones limpiafosas son importantes aportes al sistema de alcantarillado y descargan los residuos líquidos sin pagar nada.
- ANDESS: Menciona que los camiones limpiafosas debieran poseer sus puntos de descargas asignados dentro de la red, sin embargo, es la Autoridad Sanitaria quienes debieran fiscalizar estos casos, bajo la Resolución de Salud N°5081/1993, ya que la sanitaria no tiene la competencia para hacerlo. Se sugiere abordar este tema directamente con la Autoridad Sanitaria y no relevarlo dentro del proceso de revisión.
- CGC/DAH: Se conversará con Salud el tema de los camiones limpiafosas, en el marco del Comité Operativo, donde se evaluará si es necesario abordar este tema dentro del proceso de revisión.
- INN: Menciona que existe la posibilidad de levantar proyectos para la revisión de las NCh2313, para métodos de análisis, sin embargo, el MMA debiera ser el mandante.
- CENMA: El INN cobra por la revisión de las normas, sin embargo, estas normas también son de responsabilidad de los laboratorios. Esto es considerado un bien común por interés del estado para el cumplimiento de las normas.
- MAH/DAH: No se tienen claridades si el MMA puede ir como mandante. Este es un tema que se debe analizar.
- INN: Las NCh deben ser financiadas y las formas de financiamiento pueden ser diversas: convenios, fondos, otros. Se compromete hacer llegar las formas de financiamiento actualmente vigentes.
- CENMA: Solicita que en el marco del Comité Operativo se le consulte al MOP por el estado de las NCh revisadas en el año 2010.
- INN: Se compromete a consultar al MOP por las NCh enviadas para oficialización.



Asimismo, informa que el procedimiento de envío a oficialización de normas se ha eliminado del INN. Ahora el INN sólo informa al Ministerio correspondiente la aprobación de la norma por el Consejo y es el propio Ministerio quién debe enviarla a oficialización.

- ANDESS: Consulta como se fundamentan los cambios solicitados al DS609, siendo que esta no es una norma que tenga un objetivo ambiental, sino más bien, su objetivo es proteger los sistemas de tratamiento de las PTAS.
- CGC/DAH: Menciona que esta norma posee un objetivo ambiental indirecto, ya que finalmente esos residuos líquidos serán devueltos a un cuerpo de agua superficial e influye en el cumplimiento de las PTAS en el DS90. El funcionamiento óptimo de una planta de tratamiento tiene efectos sobre la salud de las personas, el medio ambiente, la sociedad en su conjunto.
- ANDESS: menciona que es necesario además ver la modificación de la NCh409 de agua potable, por parámetros como los cloruros y otros.
- ANDESS: Asegura que los sectores comerciales como Mall y supermercados son poco fiscalizados y los más complejos, ya que muchos de sus residuos líquidos llegan al alcantarillado.

3- ACUERDOS

El Comité se compromete a enviar los antecedentes y fundamentos para modificación de la norma a más tardar el 15 de octubre 2011, adjuntando además las propuestas de modificación en el texto mismo de la norma.

MMA/DAH:

- Enviará D.S. N°609 vigente
- Enviará presentación realizada en la reunión
- Informar al INN listado de normas chilenas pendientes por revisar
- Consultar por proceso de oficialización de las NCh2313 revisadas en el año 2010

ANDESS:

Enviará contacto de camiones limpiafosas

INN:

- Enviará información respecto a las posibles formas de financiamiento para revisión de NCh
- Realizará seguimiento respecto a proceso de oficialización de las NCh2313 revisadas en el año 2010